



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María Belén Muñoz Barajas
Presidenta en Comisión de Respeto y Preservación
de la Cultura de los Pueblos Originarios

Tepic Nayarit a 16 de abril del 2026

MTRO. JUAN DANIEL MARTINEZ ITO

SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

PRESENTE.

La que suscribe **Diputada María Belén Muñoz Barajas**, presidenta de la comisión para el respeto y la preservación de la cultura de los pueblos originarios en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21, fracción II y 94, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como los artículos 10, fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente solicito que se inscriba en el orden del día de la siguiente sesión pública de este honorable congreso del Estado de Nayarit.



DIPUTADA MARIA BELEN MUÑOZ BARAJAS

**PRESIDENTA DE LA COMISION PARA EL RESPETO Y LA PRESERVACION
DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

Tel. 215 2500 Ext. 104 / dip.mariamunoz@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México

DIPUTADA JOCELYN PATRICIA FERNANDEZ MOLINA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

PRESENTE.

La que suscribe **Diputada María Belén Muñoz Barajas**, integrante del Partido MORENA, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21, fracción II y 94, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como los artículos 10, fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:**

Exposición de motivos

El Estado mexicano reconoce en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, estableciendo la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el principio del interés superior de la niñez, estableciendo que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con dicho principio, garantizando de manera plena sus derechos. Este mandato implica que las autoridades deben generar condiciones que permitan a niñas, niños y adolescentes desarrollarse en entornos seguros, libres de violencia y con pleno respeto a su dignidad.

En las últimas décadas, el desarrollo tecnológico y la expansión del acceso a internet han transformado profundamente las formas de interacción social, especialmente entre las generaciones más jóvenes. Niñas, niños y adolescentes utilizan de manera cotidiana herramientas digitales para aprender, comunicarse, socializar y participar en distintos espacios virtuales.

No obstante, estos entornos digitales también pueden convertirse en espacios donde se reproducen dinámicas de violencia, acoso, hostigamiento o intimidación que afectan su bienestar emocional, psicológico y social. Entre estas manifestaciones se encuentra el ciberacoso, fenómeno que ha sido identificado como una problemática creciente a nivel nacional e internacional.

En una democracia constitucional, la participación de niñas, niños y adolescentes constituye un elemento fundamental para la construcción de políticas públicas que respondan a sus necesidades y preocupaciones. Escuchar su voz y considerar sus opiniones es una obligación del Estado derivada del principio del interés superior de la niñez.

De acuerdo con el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 21.0% de las personas usuarias de internet de 12 años y más en México experimentó alguna situación de ciberacoso, lo que representa aproximadamente 18.9 millones de personas. Las cifras muestran además una mayor incidencia en mujeres, con un 22.2%, frente al 19.6% registrado en hombres.

En el caso del Estado de Nayarit, los datos derivados de esta medición ubican la incidencia en un rango similar, entre el 19.5% y el 21% de las personas usuarias de internet. Estas cifras evidencian que la violencia digital representa un fenómeno real que también impacta a la población joven de nuestra entidad.

Por otra parte, la Consulta Infantil y Juvenil 2024 organizada por el Instituto Nacional Electoral constituyó un ejercicio democrático de participación mediante el cual niñas, niños y adolescentes pudieron expresar sus opiniones y preocupaciones sobre los temas que afectan su vida cotidiana. Entre los principales resultados destacan inquietudes relacionadas con la seguridad en sus comunidades, la prevención de la violencia y la necesidad de contar con información y herramientas que les permitan navegar de manera segura en internet.

Los resultados de dicha consulta evidencian preocupaciones relevantes relacionadas con la seguridad en los entornos donde se desarrollan las infancias y juventudes, particularmente en espacios escolares, comunitarios y digitales. Una proporción significativa de participantes expresó la necesidad de contar con espacios más seguros en sus comunidades, mejorar el alumbrado público y prevenir la violencia en sus entornos cotidianos.

Asimismo, la consulta evidenció una creciente preocupación por los riesgos asociados al uso de internet y redes sociales, incluyendo el ciberacoso, la violencia digital y la falta de información para navegar de manera segura en entornos digitales.

Estos resultados muestran que niñas, niños y adolescentes demandan acciones concretas por parte de las autoridades para garantizar entornos seguros y mecanismos de prevención frente a diversas formas de violencia.

En el Estado de Nayarit, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece diversas disposiciones orientadas a garantizar el desarrollo integral de la niñez. Sin embargo, frente a los desafíos contemporáneos señalados por las propias

infancias y juventudes, resulta necesario fortalecer el marco normativo para incorporar medidas más claras que permitan prevenir situaciones de violencia y promover el uso seguro de las tecnologías digitales.

En Nayarit, la brecha de género está inmersa en la incidencia de ciberacoso:

Mujeres: Aproximadamente el 22.2% de las usuarias de internet en el estado reportaron haber sido víctimas de ciberacoso.

Hombres: La cifra es ligeramente menor, situándose cerca del 19.6%.

Esto refleja con claridad que las propias infancias y juventudes demandan acciones concretas por parte de las autoridades para garantizar entornos seguros tanto en el ámbito físico como en el digital.

En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia, abuso o explotación. Este mandato incluye también la adopción de políticas públicas que permitan prevenir los riesgos derivados de los entornos digitales.

En el ámbito nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de este sector de la población a la integridad personal, a vivir una vida libre de violencia y a recibir protección frente a cualquier forma de agresión, incluyendo aquellas que puedan manifestarse en espacios digitales.

Frente a los desafíos contemporáneos derivados del uso de tecnologías de la información, resulta pertinente fortalecer el marco jurídico estatal mediante disposiciones específicas que impulsen la educación digital, la prevención del ciberacoso y la promoción de entornos digitales seguros.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar el artículo 47 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit, con el propósito de establecer bases normativas para que las autoridades estatales y municipales, en coordinación con instituciones educativas y organismos de protección de derechos de la niñez, implementen acciones de prevención del ciberacoso, educación digital y acompañamiento institucional para niñas, niños y adolescentes.

Con esta reforma, el Congreso del Estado de Nayarit contribuye al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a la protección de la niñez en entornos digitales, atendiendo las preocupaciones expresadas directamente por niñas, niños y adolescentes y reafirmando el compromiso del Estado con el principio del interés superior de la niñez.

Por los motivos expuestos, se busca que la legislación estatal responda de manera directa a las preocupaciones expresadas por niñas, niños y adolescentes en la Consulta Infantil y Juvenil 2024, reconociendo su derecho a participar en los asuntos que les afectan y garantizando que sus voces sean consideradas en la elaboración de políticas públicas.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit	
Texto original	Propuesta de reforma
<p>La Ley no contempla actualmente el artículo 47 Bis.</p>	<p>Artículo 47 Bis. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, promoverán políticas, programas y acciones orientadas a garantizar entornos digitales seguros para niñas, niños y adolescentes, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Programas de educación digital y alfabetización tecnológica; II. Estrategias de prevención del ciberacoso y la violencia digital; III. Mecanismos de orientación para el uso responsable de las tecnologías de la información; IV. Acciones de sensibilización dirigidas a madres, padres, docentes y cuidadores; V. Canales de atención y acompañamiento institucional para víctimas de violencia digital.

Es por esto que por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de la honorable asamblea legislativa la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 47 Bis. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, promoverán políticas, programas y acciones orientadas a garantizar entornos digitales seguros para niñas, niños y adolescentes, incluyendo:

- I. Programas de educación digital y alfabetización tecnológica;
- II. Estrategias de prevención del ciberacoso y la violencia digital;
- III. Mecanismos de orientación para el uso responsable de las tecnologías de la información;
- IV. Acciones de sensibilización dirigidas a madres, padres, docentes y cuidadores;
- V. Canales de atención y acompañamiento institucional para víctimas de violencia digital.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

TEPIC, NAYARIT A; LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS



**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA EL RESPETO Y LA PRESERVACIÓN DE
LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**